

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO****Convocatoria de subvenciones para el fomento de la natalidad en Campezo. Año 2026**

BDNS(Identif.): 927909.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927909>).

CONVOCATORIA SUBVENCIONES FOMENTO NATALIDAD**Primero. Beneficiarias**

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta ordenanza las personas progenitoras con domicilio y residencia efectiva en este ayuntamiento con una antelación mínima al momento del alumbramiento de 2 años.

Cada nacimiento dará derecho a una subvención.

Segundo. Finalidad

Es objeto de la presente ordenanza regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de subvenciones para el fomento de la natalidad por el Ayuntamiento de Campezo.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por acuerdo de pleno de 16 de marzo de 2026, las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la natalidad, publicadas en el BOTHA número 63 de 3 de junio de 2026.

Cuarto. Cuantía

Las cuantías de subvención serán las siguientes:

1. La ayuda consistirá en una ayuda económica de pago único, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

2. La cuantía de la ayuda dependerá del nivel de renta del padre y de la madre integrantes de la unidad familiar, oscilando entre los quinientos (500,00) y los mil (1.000,00) euros.

Para ello, mediante comparación de los ingresos de la unidad familiar en el ejercicio anterior declarados, se establecen dos tramos de ingresos siguientes y la cuantía correspondiente a cada uno de ellos:

a) Para rentas inferiores a 35.000,00 euros, la cuantía ascenderá a mil (1.000,00) euros.

b) Para rentas iguales o superiores a 35.000,00 euros, la cuantía ascenderá a quinientos (500,00) euros.

En todo caso, si en razón del número de solicitudes, fuera necesario minorar los importes a percibir para ajustarlos a la partida presupuestaria se hará de manera proporcional.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOTHERA hasta el 31 de diciembre del año de 2026.

Santa Cruz de Campezo, 4 de septiembre de 2026

La Alcaldesa

IBERNALO BASTERRA TXASKO